

RESOLUCIÓN

ACC/ /2023, de 13 de julio, por la que se convocan las ayudas destinadas a las explotaciones agrarias de fruta afectadas por la sequía del año 2023 (ref. BDNS.....).

El 13 de julio de 2023, se publicó la Orden ACC/181/2023, de 12 de julio, que aprueba las bases reguladoras de las ayudas destinadas a las explotaciones agrarias de fruta afectadas por la sequía del año 2023.

Estas ayudas tienen por objeto la compensación de las pérdidas de producción esperada en las explotaciones agrarias de fruta dulce que han sufrido restricciones de riego en los ámbitos de los canales Segarra-Garrigues y Urgell y de los pantanos de El Baix Priorat, Riudecanyes y Margalef en aquellos recintos en que se opte por realizar un clareo total (quitar del árbol todos los frutos todavía inmaduros), o, en el caso específico del cultivo de cereza, que no hayan podido obtener producción comercial y opten por no realizar la recolección, en el mismo ámbito que en el resto de fruta dulce con otros municipios adicionales establecidos en el anexo 2 de la Orden.

El régimen de estas ayudas es el que establece el artículo 25 del Reglamento (UE) 2022/2472 de la Comisión, de 14 de diciembre, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda a los sectores agrícola y forestal y a zonas rurales compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de funcionamiento de la Unión Europea. De acuerdo con el artículo 11 de dicho Reglamento, las bases reguladoras de esta convocatoria deben comunicarse a la Comisión Europea en el plazo de veinte días hábiles a partir de la entrada en vigor de esta Orden.

El Decreto 184/2022, de 10 de octubre, de denominación y determinación del ámbito de competencia de los departamentos en que se organiza el Gobierno y la Administración de la Generalitat de Catalunya, en su artículo 3.8 atribuye al Departamento de Acción Climática, Alimentación y Agenda Rural el ejercicio de la competencia en materia de políticas de agricultura.

El Decreto 253/2021, de 22 de junio, de reestructuración del Departamento de Acción Climática, Alimentación y Agenda Rural, dispone como funciones de la Secretaría de Agenda Rural establecer las políticas departamentales en materia de planificación territorial agraria, infraestructuras agrarias y regadíos, recuperación de espacios agrarios y desarrollo rural.

Estas ayudas están previstas en el Plan estratégico de subvenciones del Departamento de Acción Climática, Alimentación y Agenda Rural (código PES22-27_ACC0000).

Consecuentemente, valorada la conveniencia de apoyar a las explotaciones agrarias de fruta afectadas por la sequía del año 2023, de acuerdo con el artículo 92 del Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, a propuesta de la Secretaría de Agenda Rural y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

Resuelvo:

1. Convocar las ayudas destinadas a las explotaciones agrarias de fruta afectadas por la sequía del año 2023, de acuerdo con las bases reguladoras aprobadas en la Orden ACC/181/2023, de 12 de julio (DOGC núm. 8957, de 13.7.2023).

2. El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días hábiles desde el día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya. Las solicitudes presentadas fuera de plazo no se admitirán a trámite.

3. Las ayudas que prevé esta Resolución, por un importe total de 500.000 euros, van a cargo de la partida presupuestaria AG02 D/470000100/6120/0002 de los presupuestos del Departamento de Acción Climática, Alimentación y Agenda Rural para el año 2023.

El importe de esta convocatoria es ampliable según disponibilidades presupuestarias, con cargo a los presupuestos del Departamento de Acción Climática, Alimentación y Agenda Rural del año 2023. La aplicación de esta ampliación está condicionada a la disponibilidad efectiva del crédito en el momento anterior a la resolución de concesión de la subvención.

4. El órgano instructor, el competente para resolver y la composición de la Comisión de Valoración son los establecidos en el apartado 11.3 de las bases reguladoras.

5. El plazo máximo para emitir la resolución y notificarla a la persona solicitante finaliza el 31 de diciembre de 2023, incluido. En defecto de resolución expresa, la solicitud se considerará desestimada por silencio administrativo.

6. La aprobación de este acto implica la autorización a las unidades administrativas para la contabilización de la disposición de crédito a favor de las personas beneficiarias en el sistema corporativo de la contabilidad GECAT y la autorización para la contabilización del reconocimiento de las obligaciones económicas derivadas que deberá efectuarse una vez que la unidad administrativa competente haya verificado el cumplimiento de la finalidad del objeto de la subvención.

7. Contra la resolución del secretario o la secretaria de Agenda Rural, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante el consejero o la consejera de Acción Climática, Alimentación y Agenda Rural en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente al de la notificación de la resolución, sin perjuicio que se pueda interponer cualquier otro que se considere adecuado.

En caso de silencio administrativo, el recurso de alzada ante el consejero o la consejera de Acción Climática, Alimentación y Agenda Rural se podrá interponer en cualquier momento a partir del día siguiente al día en que se agote el plazo para resolver y notificar, tal y como establece el apartado anterior.

8. Las ayudas concedidas se harán públicas en la Sede electrónica de la Generalitat <https://seu.gencat.cat> y en el web <http://agricultura.gencat.cat/beneficiarisajuts>, haciendo uso de los medios electrónicos establecidos.

10. Los datos personales de las personas beneficiarias podrán ser tratados por organismos nacionales y de la Unión Europea a efectos del cumplimiento de sus obligaciones de gestión y control y de seguimiento y evaluación, de acuerdo con la normativa reguladora de las ayudas

al desarrollo rural. A tal efecto, les asisten los derechos contenidos en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril, relativo a la protección de las personas físicas respecto al tratamiento de datos personales y la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), y la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña en el plazo de dos meses a contar desde su publicación en el Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya y, potestativamente, recurso de reposición ante la persona titular del Departamento de Acción Climática, Alimentación y Agenda Rural en el plazo de un mes.

Barcelona, 13 de julio de 2023

David Mascort Subiranas
Consejero de Acción Climática, Alimentación y Agenda Rural

RESOLUCIÓN

ACC//2023, de 8 de noviembre, por la que se declaran los créditos efectivamente disponibles de las ayudas destinadas a las explotaciones agrarias de fruta afectadas por la sequía de 2023, convocadas mediante la Resolución ACC/2591/2023, de 13 de julio (ref. BDNS 708414).

Mediante la Orden ACC/181/2023, de 12 de julio, se aprobaron las bases reguladoras de las ayudas destinadas a las explotaciones agrarias de fruta afectadas por la sequía de 2023, que fueron convocadas mediante la Resolución ACC/2591/2023, de 13 de julio (ref. BDNS 708414) (DOGC núm. 8960, de 18.7.2023).

Estas ayudas tienen por objeto la compensación de las pérdidas de producción esperada de las explotaciones agrarias de fruta dulce que han sufrido restricciones de riego en los ámbitos de los canales Segarra-Garrigues y Urgell y de los pantanos del Baix Priorat, Riudecanyes y Margalef, en aquellos recintos en los que se optara por hacer un clareo total (sacar del árbol todos los frutos todavía inmaduros), o en el caso específico del cultivo de cereza que no hubiera podido obtener producción comercial y se hubiera optado por no realizar la recolección, en el mismo ámbito que el resto de fruta dulce en algunos otros municipios adicionales establecidos en el anexo 2 de la Orden.

A pesar de que los canales priorizaron el riego en las plantaciones permanentes para salvar los árboles y la mayor parte de las explotaciones decidieron seguir adelante con la producción, las plantaciones más castigadas por la falta de riego y la falta de pluviometría optaron por el clareo total en el caso de la fruta dulce y las solicitudes estuvieron por encima del presupuesto convocado inicialmente.

El apartado 3 de la Resolución ACC/2591/2023, de 13 de julio, establece que, en el supuesto de que el Departamento de Acción Climática, Alimentación y Agenda Rural (DACC) pueda disponer de recursos económicos adicionales, la dotación presupuestaria de la convocatoria podrá ampliarse. La aplicación de este incremento se condicionará a la disponibilidad efectiva del crédito en el momento anterior a la resolución de concesión.

Con el objetivo de garantizar la viabilidad futura de las explotaciones afectadas, desde el DACC se considera necesario incrementar la dotación presupuestaria de la convocatoria establecida en la Resolución ACC/2591/2023, de 13 de julio, y por tanto resulta adecuado declarar los créditos efectivamente disponibles en esta convocatoria.

El régimen de estas ayudas es el que establece el artículo 25 del Reglamento (UE) 2022/2472 de la Comisión, de 14 de diciembre de 2022, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda en los sectores agrícola y forestal y en zonas rurales compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de funcionamiento de la Unión Europea.

Por consiguiente, valorada la conveniencia de apoyar las explotaciones agrarias de fruta afectadas por la sequía de 2023, de acuerdo con los artículos 92 y 93 del Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, a propuesta de la Secretaría de Agenda Rural y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

Resuelvo:

Incrementar en 250.000 euros la dotación presupuestaria de las ayudas destinadas a las explotaciones agrarias de fruta afectadas por la sequía de 2023, que fueron convocadas mediante la Resolución ACC/2591/2023, de 13 de julio (ref. BDNS 708414), con una dotación inicial de 500.000 euros y una dotación final resultante de 750.000 euros. Este incremento

corre a cargo de la partida presupuestaria AG02 D/470000100/6120/0000 de los presupuestos del Departamento de Acción Climática, Alimentación y Agenda Rural para el año 2023.

Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña en el plazo de dos meses a contar desde su publicación en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya* y, potestativamente, recurso de reposición ante la persona titular del Departamento de Acción Climática, Alimentación y Agenda Rural en el plazo de un mes.

Barcelona, 8 de noviembre de 2023

David Mascort Subiranas
Consejero de Acción Climática, Alimentación y Agenda Rural